



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

5 de noviembre de 1998

- Número 288

Página 1881

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. (18).

[2509]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cántabra.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley Reguladora de los Organismos Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cántabra, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Régimen de la Administración Pública en su sesión de 30 de octubre de 1998.

Sede de la Asamblea, Santander, 3 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 17.2 b)

TEXTO QUE SE PROPONE:

Suprimir al final del párrafo "a través de concurso oposición o concurso-oposición".

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 22.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Al final del párrafo sustituir "de Economía y Hacienda" por "Correspondiente".

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 24.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los estatutos de los Organismos Públicos se

aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería de Adscripción.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 26.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Al final del párrafo suprimir: "u Organismo al que esté adscrito".

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 5

De adición de una Disposición Adicional Única.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las sociedades mercantiles públicas se registrarán íntegramente por ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que implique ejercicio de autoridad pública.

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTE: Grupo de Unión para el
Progreso de Cantabria

Enmienda nº 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre el 5º y 6º párrafo añadir:

"La necesidad de esta Ley deviene por la creación de un marco jurídico uniforme, hoy repartido en diferentes leyes y reglamentos autonómicos, que permita tener el mismo procedimiento de creación, regulación y funcionamiento de las entidades autónomas y empresas públicas vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión en la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚMERO 7
FIRMANTE: Grupo de Unión para el
Progreso de Cantabria

Enmienda nº 2

De adición.

Artículo 4. Clasificación y adscripción de los Organismos Públicos

"c) Empresas vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria, es decir aquellas Sociedades civiles o mercantiles, en las cuales la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos o sus Empresas públicas empresariales participen directa o indirectamente en su capital social con un mínimo de un 10 por 100 sin llegar a la mayoría.

En estas Sociedades vinculadas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos autónomos y empresas públicas, no ostentarán más derechos y obligaciones que los generales que la distinta normativa atribuye a la condición de socio.

La participación directa o indirecta de la Comunidad Autónoma de sus Organismos Autónomos o de sus Empresas públicas empresariales, será en las Empresas vinculadas igual e inferior al 25 por 100 del capital social admitiéndose situaciones transitorias actuales donde por razón de causas objetivas debe concretarse o mantenerse una participación distinta de la anteriormente indicada".

MOTIVACIÓN:

Completar el campo de actuación de la C. Autónoma, haciendo que ésta participe en empresas regionales de importancia socio-económica y estratégica para el desarrollo regional, mediante un mayor control del Parlamento regional que así conocerá en qué empresas se participa y por qué, con dineros públicos.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: Grupo de Unión para el
Progreso de Cantabria

Enmienda nº 3

De adición.

Artículo cuarto.

4. Las empresas vinculadas a la C. Autónoma dependen de una Consejería u Organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el párrafo 2, al órgano de adscripción de la Consejería u Organismo.

MOTIVACIÓN:

Aclaración necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 9**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de CantabriaEnmienda nº 4

De adición.

Artículo 9.1.

Añadir 4º párrafo:

Los Organismos Autónomos podrán solicitar a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de la que dependa, la adscripción de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Los acuerdos de adscripción serán sometidos por la Presidencia de la Comunidad a la resolución del Consejo de Gobierno y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por la Entidad solicitante, y deben expresar concretamente el fin al que deben destinarse los bienes. Los bienes así adscritos conservarán la calificación jurídica originaria y no se integrarán en el patrimonio de la Entidad, la cual no adquirirá la propiedad.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión normativa y tratarse de un supuesto que no contempla la proposición de ley, haciendo más ágil la adscripción de patrimonio a éstos.

ENMIENDA NÚMERO 10**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de CantabriaEnmienda nº 5

De adición.

Artículo 9.

5. La cesión gratuita de los bienes pertenecientes a los Organismos Autónomos debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia con las finalidades de utilidad pública e interés social.

El acuerdo de cesión debe prever la finalidad concreta a la que las Entidades beneficiarias deben destinar los bienes.

Si los bienes cedidos no se destinan al uso previsto en el plazo fijado o si dejan de ser destinados, la cesión se considerará resuelta y los bienes revertirán al Organismo autónomo en cuestión, el cual tendrá derecho a percibir, previa la tasación pericial, el valor de los daños y el detrimento que estos hayan experimentado.

MOTIVACIÓN:

Vacío legal que es necesario cubrir.

ENMIENDA NÚMERO 11**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de CantabriaEnmienda nº 6

De adición.

Artículo 11. Régimen presupuestario.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Al final del texto del artículo añadir:

y figurará en el Presupuesto anual de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 12**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de CantabriaEnmienda nº 7

De modificación.

Artículo 17. Personal.

Donde dice:

"b) ... a través de concurso, oposición o concurso-oposición".

Debe decir:

"b) .. a través de oposición o concurso-oposición.

MOTIVACIÓN:

Dado el escaso control ejercido sobre estas Empresas por el Ejecutivo regional a la hora de contratar personal, resulta de todo punto necesario que se den las máximas garantías de transparencia y, el concurso no es la mejor manera de lograr una contratación adecuada a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de publicidad.

ENMIENDA NÚMERO 13**FIRMANTE:** Grupo de Unión para el Progreso de CantabriaEnmienda nº 8

De supresión.

Artículo 19.2.

"... pudiendo fijar el titular de la Consejería de Economía y Hacienda la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos".

MOTIVACIÓN:

La autorización para la celebración de los contratos debe partir de una cantidad mínima, ej. 5.000.000 y a partir de esta cifra debe corresponder la autorización al Consejero del Departamento al que esté adscrita la empresa, oída la Mesa de contratación que se constituye, si procede.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 9

De modificación.

Artículo 19.2.

2. La Ley de creación de las Entidad públicas empresariales determinará los órganos de contratación de sus respectivos entes, así como la cuantía mínima a partir de la cual será necesaria la correspondiente autorización del Consejero del Departamento al que esté adscrita aquélla. Los Organismos públicos y Entidades Públicas Empresariales, deberán contar con una Mesa de contratación.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 10

De adición.

Artículo 20. Régimen presupuestario.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Al final del texto del artículo añadir:

y figurará en el Presupuesto anual de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 11

De modificación.

Artículo 22. Impugnaciones y recursos.

Donde dice:

" ... ante el Consejero de Economía y Hacienda".

Debe decir:

"... ante el titular de la Consejería a la que estén adscritos".

NOTIVACIÓN:

En coherencia con lo establecido en la Ley 30/92" de 26 de noviembre, art. 114, sobre el recurso ordinario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 12

De modificación.

Artículo 27. Extinción y liquidación.

La extinción de los Organismos Públicos y Entidades Públicas Empresariales se producirá siempre por determinación de una Ley, en todos los casos.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 13

De modificación.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

Esta Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

La "vacatio legis" queda justificada por la importancia que esta ley tiene en la organización y funcionamiento de la Administración regional.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

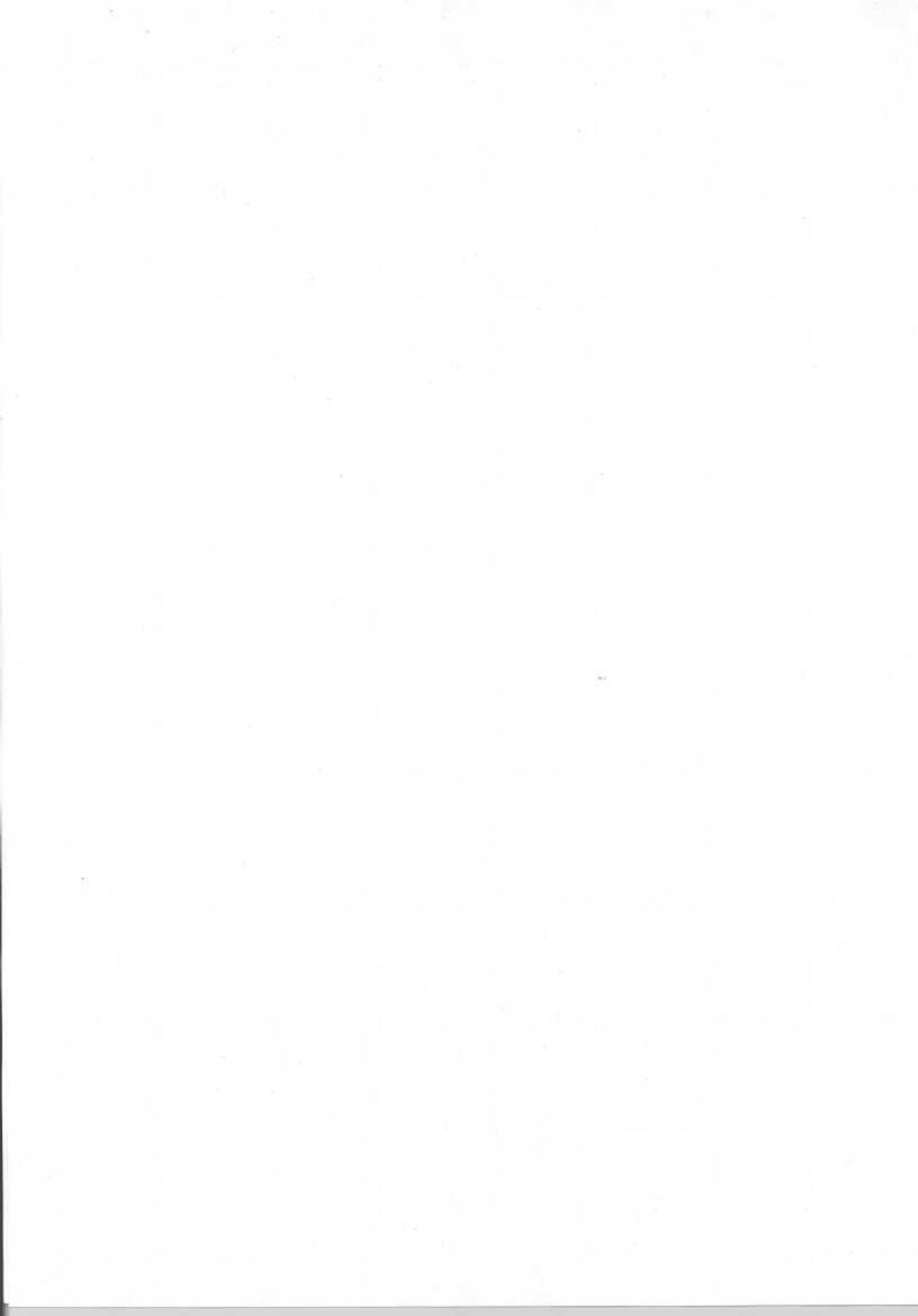
Enmienda nº 1

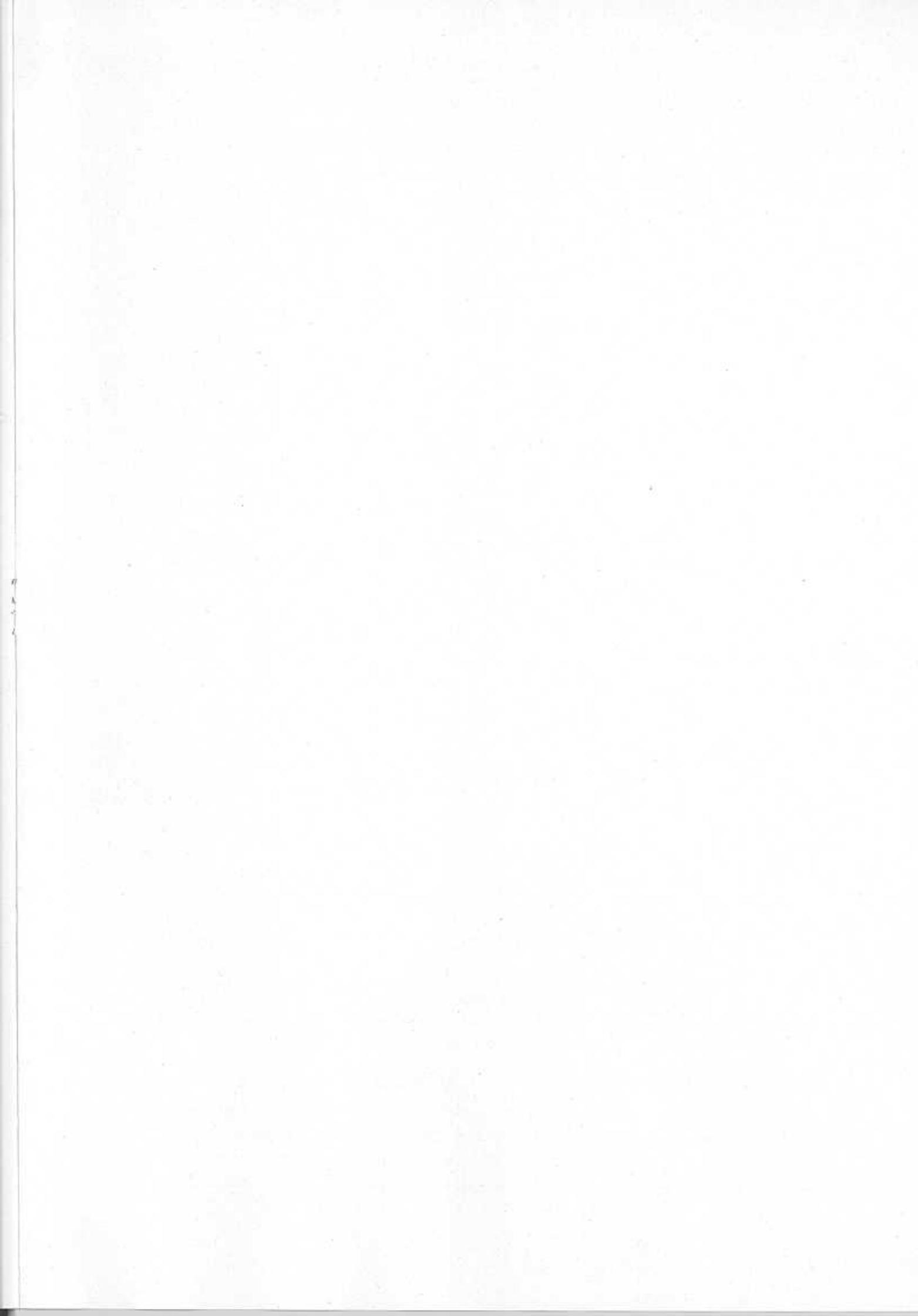
De adición.

Añadir punto h) al final del artículo 24.1 con el siguiente texto:

h) La participación de los agentes sociales en los órganos de dirección de las Entidades Públicas Empresariales.









BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)